

**BOLETIN**  
**DE**  
**PROVINCIA**



**OFICIAL**  
**LA**  
**DE LEON.**

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1837.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefé político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposicion á los Sres. Capitanes generales. (*Órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.*)

Solo el Gefé político circulará á los alcaldes y ayuntamientos de las provincias las leyes, decretos y resoluciones generales que emanen de las Córtes, cualquiera que sea el ramo á que pertenezcan. Del mismo modo circulará á los alcalde, y ayuntamientos todas las órdenes, instrucciones, reglamentos y providencias generales del Gobierno en cualquier ramós y de dicho gefé en lo tocante á sus atribuciones. = *Art. 256 de la ley de 3 de Febrero de 1823.*

**DE OFICIO.**

**GOBIERNO POLITICO.**

9.º Negociado = Núm. 388.

*El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 15 del corriente se ha servido dirigirme la siguiente circular.*

» El Sr. Presidente del Consejo de Ministros con fecha de ayer me dice lo que sigue.

S. A. el Regente del Reino se ha servido dirigirme con esta fecha el decreto siguiente. = Como Regente del Reino en nombre y durante la menor edad de S. M. la Reina Doña Isabel II vengo en decretar lo siguiente, oido el Consejo de Ministros. = Artículo 1.º Todos los que de cualquier modo se reúnan para formar, bajo el título de representacion y voz del pueblo, junta, comision ó corporacion de otro nombre para reusar la obediencia al Gobierno y usurpar las funciones de las autoridades legítimas sufrirán irremisiblemente las penas impuestas por las leyes á su delito. = Art. 2.º Los que promuevan la formacion de tales corporaciones, los que las auxilien para apoyarlas y egecutar sus disposiciones y los emisarios y agentes para estender la insurreccion sufrirán igualmente las penas señaladas por las leyes. = Art. 3.º Todas las autoridades militares, gubernativas y judiciales procurarán con celo y energia el descubrimiento y arresto de los delincentes comprendidos en los artículos que preceden, para entregarlos

sin tardanza á los tribunales competentes. En caso de connivencia ú omision se les exigirá la responsabilidad sin ninguna contemplacion ni disimulo. = Art. 4.º En cualquier pueblo de la Monarquía en que se presenten grupos ó reuniones de gentes que manifiesten tendencia á turbar la tranquilidad pública con el objeto indicado en el art. 1.º, ó con otro pretexto, las autoridades gubernativas harán publicar la ley de 17 de Abril de 1821, y despues de este acto se procederá con el mayor rigor á la puntual y exacta egecucion de todas sus disposiciones. = Art. 5.º En tales casos obrarán todas las autoridades con la mejor armonía, poniéndose de acuerdo entre sí para las medidas y providencias que sean convenientes egecutando cada una las que le competan, bajo la mas estrecha responsabilidad. = Art. 6.º Quedan autorizados los Generales en Gefé, los Capitanes y Comandantes generales de distrito y los Comandantes militares de provincia para cortar é impedir total ó parcialmente las comunicaciones con los pueblos en que se haya pronunciado la desobediencia al Gobierno, y con las autoridades ilegales creadas en ellos. = Art. 7.º Este decreto se trasladará á todos los Ministerios para que cada uno lo comuniqué á quien corresponda y lo haga cumplir y egecutar en la parte que le toca. Dado en Madrid á 14 de Junio de 1843. = El Duque de la Victoria. = Refrendado. = Alvaro Gomez. = A. D. Alvaro Gomez Becerra, Presidente del Consejo de Ministros. = Lo que de orden de S. A. comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo traslado á V. S. de la propia orden de S. A. para su cumplimiento en la parte que le es respecti-

va, debiendo advertir á V. S. á los fines consignados que S. A. está dispuesto á no tolerar á autoridad alguna la menor omision en el cumplimiento de los deberes que les impone el preinserto decreto."

*Lo que se inserta en este periódico para su debida publicidad. Leon 19 de Junio de 1843.==José Perez.==José Antonio Somoza, Secretario.*

### 9.º Negociado= Núm. 389.

*El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula, con fecha 15 del actual me dice lo siguiente.*

» En el día de hoy ha pasado el Regente del Reino revista á las tropas de la guarnicion de esta Corte y á la Milicia nacional. Un gentío inmenso ocupaba el sitio destinado para la formacion y vivas sin número se oyeron al presentarse S. A., vivas que se repitieron con un entusiasmo imposible de explicar cuando S. A. dejó oír su voz expresando los senti-

mientos que le animan como soldado, como ciudadano y como primer Magistrado de la Nacion. El entusiasmo llegó á su colmo en los valientes defensores de la patria y en el numeroso concurso al dar S. A. con tono firme y seguro un solemne mentís á sus calumniadores.

Los enemigos del orden, los que intentan sumirnos en un abismo de males y desgracias han tenido ocasion de conocer que el ejército, la Milicia nacional y la parte sensata y mas numerosa del pueblo de Madrid rechaza sus planes de trastorno y sostendrá á todo coste el trono de S. M. Doña Isabel II, la Constitucion y la Regencia del Duque de la Victoria. De orden de S. A. lo digo á V. S. para su conocimiento y á fin de que lo haga público en la provincia de su mando."

*Lo que se inserta para su debida publicidad y efectos consiguientes. Leon 20 de Junio de 1843.==José Perez.==José Antonio Somoza, Secretario.*

## INTENDENCIA.

### Núm. 390.

Debiendo ser satisfechas á los Párrocos, Vicarios y Ecónomos de los pueblos de la misma que se hallen establecidos por la autoridad legitima, las asignaciones señaladas en la Real orden de 20 de Abril del año anterior, hasta cubrir la parte que no ha podido verificarse con el producto de la contribucion natural del Clero, y con el de las ordinarias de Cuota fija, por el año eclesiástico vencido en 30 de Setiembre último, la Contaduría de la misma se ha dedicado á hacer la liquidacion de lo que cada uno debe percibir al completo de su dotacion, sobre lo que resulta satisfecho segun los recibos presentados por los ayuntamientos, que á continuacion se estampa para conocimiento de los interesados y de las citadas corporaciones. A fin, pues, de que los espresados Párrocos, Vicarios y Ecónomos perciban lo que á cada uno se resta, he dispuesto que tan pronto como tengan este aviso, procedan á formar el correspondiente recibo de las cantidades señaladas en la cuarta columna de la liquidacion, con sujecion al modelo circularado, pero con la circunstancia de que como antes los hacian á favor de los ayuntamientos, ahora deben ser al del Sr. Tesorero de Rentas de esta provincia, sin omitir por eso el visto bueno del Alcalde presidente del respectivo ayuntamiento, que garantice bajo de su responsabilidad la legitimidad de la firma del interesado, la seguridad de que ha servido el curato todo el año, y evitar toda suplantacion; en el concepto de que con el objeto de no separar ni distraer á los Ministros de las obligaciones sagradas á que están dedicados, y facilitar la sencillez y brevedad en las operaciones de las oficinas de cuenta y razon, todos los Párrocos, Vicarios y Ecónomos de los pueblos sugeridos á un mismo ayuntamiento, entregarán los recibos á persona de su confianza, autorizándola con el necesario poder otorgado ante escribano público, como documento que le legitima para el percibo, y á cuyo efecto se presentarán en la antedicha Contaduría de provincia todos los comprendidos en el partido de esta capital y en la de Ponferrada los que á él pertenecen, dispensándose del poder únicamente á los interesados que siendo solos en un ayuntamiento concurren personalmente á recibir lo que se les adeude.

*La liquidacion de que se ha hecho mérito es la siguiente:*

### CONTADURIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE LEON.

*Liquidacion practicada por la misma á los Párrocos, Vicarios y Ecónomos que no han recibido el completo de las asignaciones que les corresponden en el primer año eclesiástico, fin de Setiembre del anterior, con arreglo á lo determinado en la Real orden de 20 de Abril del mismo.*

#### PARTIDO DE LA CAPITAL A CUYA TESORERIA DEBEN PRESENTARSE A RECIBIR EL RESTO.

PUEBLOS.	CLASES.	Nombres de los interesados y ayuntamientos á que pertenecen.	Valor del año comun del quinquenio.	Asignaciones conforme la Real orden de 20 de Abril.	Percebido por cuenta del primer año eclesiástico.	Cantidades que se les adeudan para cubrir esto.
<i>Ayuntamiento de Gradefes.</i>						
Valdealiso. . . . .	Párroco.	don Antonio Valladares. . . . .	3.291	3.291	2.990 29	300 5
Villarratél. . . . .	id.	don Andrés de Robles Villaña. . . . .	2.774	2.774	2.179 20	594 14

Casasola.	Párroco.	don Dionisio Díez.	2.981	2.981	2.434	2	546	32	
Villarmán.	Vicario.	don Cayetano del Calderón.	2.235	2.200	1.775	28	424	6	
<i>Ayuntamiento de Garrafe.</i>									
Pedraza.	Párroco.	don Felipe Pereda.	2.852	2.852	2.534	4	317	30	
<i>Ayuntamiento de Buitera.</i>									
Tapia.	Vicario.	don Antonio García Robles.	6.800	2.200	2.108	14	91	20	
<i>Ayuntamiento de Cuadros.</i>									
La Seca.	Párroco.	don Manuel Moreira.	5.295	3.300	2.919	4	380	30	
Cascantes.	id.	don Lucas de Itoya.	3.726	3.300	2.636	22	663	12	
Valsemama.	id.	don Fernando Alvarez.	2.370	2.370	1.661		709		
Cabanillas.	id.	don Francisco Blanco.	2.437	2.467	1.960		567		
<i>Ayuntamiento-Velilla de la Reina.</i>									
Alcoba.	Párroco.	don José Antonio García.	3.882	3.300	2.998		302		
Villarroquel.	id.	don Juan Suarez Rabanal.	2.308	2.308	2.122		186		
Cimanes del Tejar.	id.	don Isidro Rodríguez.	4.064	3.300	3.099		201		
<i>Ayuntamiento Vegas del Condado</i>									
Villanueva.	Párroco.	don Juan Gonzalez de Robles.	6.600	3.300	3.046	3	233	31	
San Cipriano.	id.	don Estanislao Calleja.	3.342	3.300	3.061		239		
San Vicente y Cañizal.	id.	don Fernando Díez de Miranda.	3.220	3.300	3.132	14	167	20	
Castriño de Porma.	id.	don Gregorio Díez.	3.608	3.300	3.026		274		
Villamayor.	id.	don Cayetano Inocente Ramos.	3.500	3.300	2.970	31	329	3	
Santa María del Monte.	id.	don Isidro Martínez de Lera.	3.270	3.270	3.007	2	262	32	
Castro.	Vicario.	don José Aguas Bobes.	2.400	2.200	2.015	2	184	32	
<i>Ayuntamiento de Valdefresno.</i>									
Carbajosa.	Párroco.	don José de Robles.	2.148	2.148	1.727	22	420	12	
<i>Ayuntamiento Vega Cerbera.</i>									
Orzonaga.	Vicario.	don Roque Gonzalez.	4.012	2.200	2.067	4	132	30	
Valle.	Párroco.	don Marcelino Flecha.	4.270	3.300	3.661	28	238	6	
<i>Ayuntamiento de Rodiezmo.</i>									
San Martín.	Párroco.	don Francisco Díez Bayón.	4.072	3.300	2.871	27	428	7	
Villamaná.	Vicario.	don Francisco Alvarez Nava.	2.983	2.200	2.146	6	53	28	
<i>Ayuntamiento de Valdepiñalago.</i>									
Valdeteja.	Párroco.	don Antonino Balbuena.	2.943	2.943	2.616	10	326	24	
Valverde.	id.	don Julian Alvarez.	2.357	2.357	1.852		505		
Vecilla.	id.	don Blas García.	2.838	2.838	2.270		568		
Correcillas.	Vicario.	don Isidro Martín.	2.412	2.200	2.115	4	84	30	
<i>Ayuntamiento de la Ercina.</i>									
Palacia.	Vicario.	don Isidro Pastor.	3.001	2.200	1.783	18	416	16	
Las Arrimadas.	id.	don Mauro Hernando.	7.085	2.200	1.964	30	235	4	
Oseja.	id.	don Bernardo Fuente.	2.195	2.195	1.343	32	851	2	
San Pedro.	id.	don Vicente Pascual.	3.136	2.200	1.748	20	451	14	
Yuguceros.	Párroco.	don Bernarido Alonso Vallejo.	4.736	3.300	2.987	2	312	32	
Sobrepeña.	id.	don Matias Rodríguez.	2.000	2.000	1.476	12	523	22	
La Ercina.	id.	don Mateo Lopez.	2.808	2.808	1.986	8	821	26	
<i>Ayuntamiento de Renedo.</i>									
La Villa del Monte.	Párroco.	don Vicente Lombaño.	2.651	2.651	1.983	11	667	23	
Renedo.	id.	don José Reyero.	3.094	3.094	2.387	22	706	12	
La Mata.	id.	don Juan Rodríguez.	2.737	2.737	2.132	6	604	28	
San Martín.	Vicario.	don Manuel Díez.	2.094	2.094	1.750	19	343	15	
Muñecas.	id.	don Manuel Gonzalez Villarroel.	2.987	2.200	1.750	5	449	29	
Otero.	Párroco.	don Francisco Abuso.	2.429	2.429	1.905	20	523	14	
Ferreras.	id.	don Eugenio Rascon.	2.730	2.730	2.113	6	616	28	
<i>Ayuntamiento de Prado.</i>									
La Llama.	Párroco.	don Marcelo Conseco Sanchez.	4.080	3.300	2.261	30	1.038	4	
Robledo.	id.	don Luis Valladares.	3.200	3.200	2.516		684		

\*

<i>Ayuntamiento de Cisterna.</i>					
Valmartina.	Párroco.	don Gregorio García Bances.	3.105	3.406	2.502 21 602 13
Olleros y Solillos.	id.	don Juan Manuel Martínez.	3.236	3.236	2.657 1 578 33
Medino.	id.	don Pedro del Rio.	3.534	3.300	2.891 16 408 18
Fuentes de Peñacorada.	id.	don Gerónimo Francisco Perez.	2.420	2.420	2.005 5 414 29
Ocejo de la Peña.	id.	don Lucio Hernandez.	2.398	2.398	1.987 25 410 9
Pesquera.	id.	don Juan Antonio Gonzalez.	3.477	3.300	2.252 20 1.047 14
<i>Ayuntamiento de Reyero.</i>					
Viego y Prunajas.	Vicario.	don Isidro Piñan.	2.315	2.200	1.675 10 524 24
<i>Ayuntamiento de Truchas.</i>					
Villar del Monte.	Párroco.	don Vicente Cotado.	3.362	3.300	2.287 8 1.012 26
Pozos.	id.	don Andrés Rodríguez.	6.080	3.300	2.627 23 672 11
Iruela.	id.	don Lorenzo Valcarlos.	4.620	3.500	2.628 31 673 3
Villarino.	id.	don Isidoro García.	3.712	3.500	2.180 6 1.119 28
Cunas.	id.	don Francisco Ferrero.	4.650	3.300	2.629 671
<i>Ayuntamiento de Magaz.</i>					
Magaz.	Párroco.	don Salvador Gonzalez.	3.664	3.300	2.346 18 753 16
Zacos y Vega.	id.	don Juan Antonio Fuertes.	8.508	3.300	2.117 16 1.182 18
<i>Ayuntamiento de Sueros.</i>					
Castrillos.	Párroco.	don Juan Rodriguez.	4.047	3.300	2.345 955
Riofrío.	Vicario.	don Manuel Bazquez.	3.124	2.200	1.621 579
Ferreras.	Párroco.	don Benito Natal.	4.150	3.300	2.297 1.003
Sau Feliz.	id.	don Francisco García Frede.	6.092	3.300	2.791 20 508 14
Ponjos.	id.	don Santiago Fernandez.	2.200	2.200	1.195 1.005
Villameriel.	id.	don Juan Manuel García.	4.322	3.300	2.198 1.102
Castro y la Veguellina.	id.	don Santiago Delgado.	5.522	3.500	2.193 1.107
Abano.	Vicario.	don Juan Gonzalez Sierra.	3.300	2.200	1.629 12 570 22
Quintana de Cepeda.	Párroco.	don Remigio Arias.	7.140	3.300	2.847 453
Oliegos y Palacios mil.	id.	don Pedro Gago.	7.450	3.300	2.821 479
<i>Ayuntamiento de Reguejo y Corús.</i>					
Reguejo y Corús.	Párroco.	don José Vito García.	8.030	3.300	2.644 18 655 16
Los Barrios de Nistoso.	id.	don Bernardo José Alvarez.	7.500	3.300	2.661 11 638 23
Villagatón.	id.	don Benito Manuel Suarez.	8.030	3.300	2.645 17 654 17
Montalegre.	id.	don José Paradelo.	2.112	2.112	1.948 28 463 6
Ucedo.	Vicario.	don Lorenzo Diaz.	3.512	2.200	2.018 10 181 24
Balbuena.	Párroco.	don Miguel Mayo.	3.696	3.300	2.146 18 1.153 16
<i>Ayuntamiento de Valdepolo.</i>					
Villaverde.	Párroco.	don Juan Manuel Fernandez.	3.840	3.300	2.868 8 431 26
<i>Ayuntamiento de Cebanico.</i>					
Quintanilla.	Párroco.	don Juan Cabrero.	3.997	3.300	2.329 12 970 22
Mondreganes.	id.	don Antonio de Prado.	4.979	3.300	2.661 17 1.218 17
Santa Olaya.	Vicario.	don Agustín Paniagua.	3.348	2.200	1.607 6 592 28
Valle de las Casas.	Párroco.	don Tomás de la Vega.	5.986	3.300	2.703 597
<i>Ayuntamiento de la Vega.</i>					
Cabrera y Espinosa.	Párroco.	don Martín Liébana.	5.456	3.300	2.709 13 590 21
Calaberas de arriba.	id.	don Manuel Turienzo.	4.754	3.300	2.590 7 769 27
Valcuende.	Vicario.	don Vicente Rodriguez.	1.981	1.981	1.191 4 789 30
La Vega.	Párroco.	don Lorenzo Ruiz.	2.328	2.328	1.448 22 579 12
Villamorisca.	id.	don Domingo Gomez Vibas.	2.407	2.407	1.406 1.101
Carrizal.	id.	don Tomás Alvarez.	3.066	3.300	2.343 17 956 17
<i>Ayuntamiento de Inico.</i>					
Andarraso.	Vicario.	don José Rubio.	2.100	2.100	1.355 745
Inico.	Párroco.	don José Suarez.	3.000	3.000	1.838 1.602
Santibañez.	id.	don Leonardo Díez.	2.140	2.140	1.366 774
Murias de Ponjos.	id.	don Santiago Fernandez.	1.800	1.800	924 876
Rosales.	id.	don Francisco Martínez.	3.100	3.100	1.412 1.688
Foloso.	Vicario.	don Pedro Arias.	1.980	1.980	1.356 624
Castro.	id.	don Manuel Alvarez.	2.300	2.200	1.368 832
Valdesamarío.	Párroco.	don Domingo Martínez.	5.484	3.300	1.541 1.759

Utrera . . . . .	Vicario.	don Matías Nuñez . . . . .	3.202	2.200	1.391	11	808	23	
Campo . . . . .	Párroco.	don José Fernandez Vizcaya . . . . .	2.966	2.966	1.394		1.572		
<i>Ayuntamiento de Soto y Amío.</i>									
Quintanilla . . . . .	Párroco.	don Santos García . . . . .	1.764	1.764	1.134	27	629	7	
Villayuste . . . . .	id..	don José García Mallo . . . . .	2.754	2.754	2.303	13	450	21	
Lago . . . . .	id..	don Pedro Antonio Alvarez . . . . .	3.123	3.123	2.818	11	304	23	
Villaceiz . . . . .	id..	don Manuel Alvarez . . . . .	2.068	2.068	1.314	33	733	1	
Santovenia . . . . .	Vicario.	don Agustín Domingo García . . . . .	1.708	1.708	1.579	27	128	7	
Villapodambre . . . . .	Párroco.	don Pedro Polledo Martínez . . . . .	2.515	2.515	2.130	24	384	10	
<i>Ayuntamiento Palacios del Sil.</i>									
Tejedo . . . . .	Vicario.	don Miguel María Arango . . . . .	2.422	2.200	1.812	29	387	5	
Cuevas . . . . .	Párroco.	don Domingo García Vuella . . . . .	2.102	2.102	1.776	20	325	14	
<i>Ayuntamiento Barrios de Luna.</i>									
Los Barrios . . . . .	Párroco.	don Eugenio Díaz . . . . .	2.928	2.928	2.481	28	443	6	
Portilla . . . . .	id..	don José Rodríguez . . . . .	3.818	3.300	2.922	11	377	23	
Sagüera . . . . .	id..	don Antonio Rubio . . . . .	1.182	1.182	939	27	242	7	
Iredc . . . . .	Vicario.	don Manuel García Mallo . . . . .	2.354	2.200	1.770	26	429	8	
Miñera . . . . .	id..	don Agustín Alonso de la Torre . . . . .	2.232	2.200	1.836	18	363	16	
Mora . . . . .	Párroco.	don Julian Alvarez . . . . .	2.748	2.048	1.803	12	244	22	
Cosera . . . . .	id..	don Manuel Calzon . . . . .	1.492	1.492	961	3	530	31	
Mirantes . . . . .	id..	don Benito Sarmiento . . . . .	4.386	3.300	2.820	2	479	32	
Vega de Perros . . . . .	id..	don Julian Gonzalez . . . . .	3.350	3.300	2.933	13	366	21	
<i>Ayuntamiento de Matalobos.</i>									
San Pedro de Pegas . . . . .	id..	don Joaquin Rodriguez . . . . .	3.354	3.300	1.999	20	1.300	14	
La Miña . . . . .	id..	don Ramon Leon . . . . .	3.304	3.300	2.145	18	1.154	16	
Bustillo del Páramo . . . . .	id..	don Antonio Mallo de la Fuente . . . . .	8.000	3.300	2.873	21	723	3	
Grisuela . . . . .	id..	don Bernardo Cadenas Lopez . . . . .	3.503	3.300	2.176	17	1.123	17	
Antoñanes . . . . .	id..	don Benito Sarmiento . . . . .	3.312	3.300	2.176	9	1.123	25	
Matalobos . . . . .	id..	don Tomás Sanchez . . . . .	3.445	3.300	2.063	30	1.236	4	

## PARTIDO DE PONFERRADA.

A LA DEPOSITARIA DEL MISMO DEBERAN PRESENTARSE A COBRAR LOS PARROCOS SIGUIENTES.

<i>Ayuntamiento de Igüeña.</i>									
Igüeña . . . . .	Vicario.	don Mariano Cadenas . . . . .	5.119	2.200	1.978	6	221	28	
Quintana . . . . .	Párroco.	don Felipe Dominguez Vidal . . . . .	7.884	3.300	2.754	25	545	9	
Colinas . . . . .	id..	don Marcos García . . . . .	7.784	3.300	2.809	3	490	31	
Tromor de arriba . . . . .	Vicario.	don Francisco Lopez Carbajal . . . . .	5.000	2.200	2.048	3	151	31	
Espina . . . . .	Párroco.	don Luis Folgueral . . . . .	4.000	3.300	2.846	33	453	1	
Almagarinos . . . . .	id..	don Juan Alvarez Manzano . . . . .	3.100	3.100	2.570	3	529	31	
<i>Ayuntamiento de Fresnedo</i>									
Finolledo . . . . .	Párroco.	don Juan Antonio Vazquez . . . . .	3.406	3.300	2.558	3	741	31	
<i>Ayuntamiento de Páramo del Sil.</i>									
Villamartin . . . . .	Párroco.	don Santos Fariñas . . . . .	3.492	3.300	1.809	2	1.690	32	
Primout . . . . .	id..	don Juan Fernandez . . . . .	4.000	3.300	2.930		370		
Anllares . . . . .	Vicario.	don Pedro Dominguez Gago hasta fin de Agosto de 2842 en que cesó . . . . .	8.920	2.200	1.614		402	23	
id. . . . .	id..	don Pedro Alvarez Caballero por el mes de Setiembre de 1842 . . . . .	"	2.200	"		183	11	
Santa Cruz . . . . .	Párroco.	don Antonio Morodo . . . . .	4864	3.300	2.707	17	592	17	
Páramo del Sil . . . . .	id..	don Benito Riego . . . . .	18.000	3.300	3.232		68		
<i>Ayuntamiento de Corullon.</i>									
Horta . . . . .	Párroco.	don Nicolás Paradelo . . . . .	2.960	2.960	2.395	22	564	12	
Dragonte . . . . .	id..	don José Antonio Cerezales . . . . .	5.000	3.300	2.176		1.124		
Paradelo . . . . .	id..	don Vicente Novoa . . . . .	4.500	3.300	2.407		893		
<i>Ayuntamiento de Peranzanes.</i>									
Chano y Guimara . . . . .	Vicario.	don Francisco Omentey Llamas . . . . .	4.684	2.200	1.698	26	501	8	

		<i>Ayuntamiento Parada Seca.</i>			
Campo del Agua . . . . .	Párroco.	don Juan Manuel Gonzalez. . . . .	2.800	2.800	1.403 5 1.396 29
Tejera . . . . .	Vicario.	don Pedro de Pacios Martinez. . . . .	3.000	2.200	1.403 7 796 27
Villar de Acero . . . . .	Párroco.	don Santiago Rodriguez. . . . .	2.900	2.900	1.403 5 1.496 29
Parada Seca . . . . .	id.	don Antonio Rodriguez. . . . .	2.200	2.200	1.403 7 796 27
		<i>Ayuntamiento Vega Valcarce.</i>			
Villasinde . . . . .	Párroco.	don Juan Martinez. . . . .	3.136	3.136	1.600 1.536

Leon 18 de Junio de 1843.—Por ocupacion del Sr. Contador en funciones de Intendente, José Portocarrero, oficial 1.º.—El Intendente interino.—José Cereceda.—Insértese.—Perez.

## ANUNCIOS.

### GOBIERNO POLITICO.

#### 18.º Negociado.—Núm. 391.

Se avisa el descubrimiento de dos minas de Cobre por D. José de Izaga.

En este dia se han admitido á D. José de Izaga, los registros de dos criaderos de Cobre, sitos el uno en la Peña de la Fana, término de Tejedo, ayuntamiento de Palacios del Sil, al que dá el nombre de la Izaquita; y el otro en la Braña de la Vieja, término de Cabualles, distrito municipal de Villablino de Lacedana, al que denomina San Lorenzo.

Lo que se publica en este periódico oficial, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 17 de Junio de 1838. Leon 16 de Junio de 1843.—José Perez.—José Antonio Somoza, Secretario.

#### Núm. 392.

### DIPUTACION.—Seccion de Contabilidad.

Se hallan en la Seccion de Contabilidad de esta Diputacion varias cartas de pago de suministros hechos á las tropas nacionales por los pueblos que á continuacion se espresan. Leon, 6.—Astorga, 7.—Sahagun, 8.—Bembibre, 4.—Ponferrada, 20.

Lo que se hace público para que los pueblos interesados pasen á recogerlas. Leon 14 de Junio de 1843.—José Perez.—Presidente.—P. A. D. L. D. Patricio de Azcarate, Secretario.—Insértese, Perez.

#### Núm. 393.

### Administracion principal de Bienes Nacionales de la Provincia de Leon.

### ANUNCIO DE VENTA DE MATERIALES.

En el dia 24 de Julio próximo desde las once á las doce de su mañana, se sacarán á remate en venta los materiales del cobertizo llamado portal de los carros en el suprimido Monasterio de Carracedo, segun lo ha dispuesto el Sr. Intendente de esta provincia, bajo el tipo de 906 rs. 12 mrs. de su tasacion, y con las condiciones que se manifestarán al

dar principio. Se celebrará el remate en las Salas capitulares de la villa de Villafranca capital del Partido; y se anuncia al público para que llegue á noticia de cuantos deseen tomar parte en la compra.

Leon y Junio 16 de 1843.—Vicente María Soto Saavedra.—Insértese, Perez.

#### Núm. 394.

### ANUNCIO DE VENTA DE ÁRBOLES.

El Sr. Intendente de esta provincia se ha servido señalar para el remate en venta de catorce pies de chopo que radican en el Soto de arriba de Val de S. Miguel y pertenecieron á los suprimidos Dominicos de Trianos el dia 24 de Julio desde las once á las doce de su mañana, sirviendo de tipo los ciento ochenta y dos rs. de su tasacion, y bajo las condiciones que se manifestarán al dar principio á la subasta que se celebrará en las oficinas de Bienes nacionales establecidas en esta capital. Lo que se anuncia al público para que llegue á noticia de todos los que quieran interesarse en la compra. Leon 16 de Junio de 1843.—Vicente María Soto Saavedra.—Insértese, Perez.

#### Núm. 395.

### ANUNCIO DE OBRAS.

El Sr. Administrador general de Bienes nacionales se ha servido aprobar se ejecute la obra precisa en el Convento de religiosas Agustinas recoletas de esta ciudad y que se anuncie al público bajo el tipo de cinco mil ciento doce rs. coste que podrá tener segun el presupuesto formado: y el Sr. Intendente de esta provincia tuvo á bien señalar para el remate á la baja el dia dos del próximo mes de Julio desde las once á las doce de su mañana en las oficinas de Bienes nacionales establecidas en esta ciudad. Todos los que quieran interesarse en esta obra y hacer posturas á la baja con arreglo á las condiciones estampadas en el pliego que se leerá al dar principio y estará sobre la mesa para que puedan enterarse, concurrirán á dicho local en el dia y hora espresados. Leon 14 de Junio de 1843.—Vicente María Soto Saavedra.—Insértese, Perez.